

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, noviembre 05 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informado que la demandada, fue notificada por secretaria a través de su correo electrónico el día 06 de septiembre de los corrientes, tal como consta en el archivo 12 del expediente digital, quien a través de apoderada judicial presentó memorial el cuatro de octubre, dando contestación a la demanda dentro del término legal, proponiendo además demanda de reconvencción, obrante en el archivo 13 expediente digital. **Sírvase proveer.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2021)

DIVORCIO- MATRIMONIO CIVIL

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00231-00

AUTO No. 1751

De conformidad con la constancia secretarial de tendrá por notificada debidamente la demandada, quien dentro del término legal, quien a través de apoderada judicial, presentó contestación de la demanda y propuso demanda de reconvencción, la cual al ser revisada reúne los requisitos de ley exigidos para su admisión.

Por lo anotado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por notificada debidamente a la demandada, quien dentro del termino de ley, dio contestación a la demanda y propuso demanda de reconvencción.

SEGUNDO: ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCIÓN formulada dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesta a través de

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

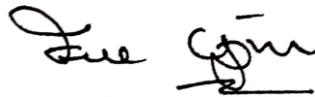
apoderada judicial por la señora Lina María Ortiz Ortega, en contra del señor Jaime Muñoz Mayorquin.

SEGUNDO: CORRER traslado al demandado Jaime Muñoz Mayorquin, por el término de veinte (20) días de la demanda de reconvención.

TERCERO: Remítase al apoderado de la parte demandante el link del proceso para que tenga acceso al escrito allegado por la apoderada de la parte demandada.

CUARTO: RECONOZCASE personería a la abogada Ana María Hernández Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.554.120 expedida en Cali y T.P No 28390 del C. S. de la J, como apoderada de la señora Lina María Ortiz Ortega, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Publicado en estado electrónico #181 de 10/11/2021

EYCA